



PROCESO: Verbal (servidumbre)
RADICACIÓN: 08001-31-03-004-2016-00098-00
DEMANDANTE: INTERCONEXION ELECTRICA S.A. ESP
DEMANDADO: MARIA JOSE CARDOZA DE ESCAFF Y OTROS.-

Señor Juez,

A su despacho el proceso de la referencia, informándole que el apoderado de la parte demandante solicita continuar con el trámite del proceso. Lo anterior, para lo de su conocimiento y fines pertinentes
Barranquilla, octubre 25 de 2021.-

MYRIAM RUEDA MACIAS
Secretaria.-

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.- Barranquilla, Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta la petición del apoderado de la parte demandante, en la cual solicita al despacho continuar con el trámite del proceso y se pronuncie de los memoriales de fecha septiembre 22 de 2020, enero 13 y abril 29 de 2021, en el sentido de que se adicione el auto de septiembre 16 de 2020.

Revisado el expediente, observa el despacho, que mediante autos de fecha septiembre 16 de 2020 y enero 26 de 2021, se ordenó oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi a fin de que éste designara uno de sus Agentes para el avalúo de los daños que se causen y tasar la indemnización a que hubiere lugar por la imposición de servidumbre dentro del proceso de la referencia, enviándose la comunicación el 16 de mayo de 2021, y reiterándose la misma el 31 de agosto de 2021.

En consecuencia, de lo anterior, y dado que el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI no ha emitido ningún pronunciamiento con respecto al requerimiento de este despacho, se procederá a requerirlo nuevamente, a fin de que sirva designar PERITO EXPERTO EN INTANGIBLES ESPECIALES, y junto con el señor BRUNO CAVALLI PAPA, proceda al avalúo de los daños que se causen y tasar la indemnización a que hubiere lugar, por la imposición de la servidumbre, de conformidad con lo ordenado en auto de fecha septiembre 09 de 2019.

De otro lado, teniendo en cuenta que, para continuar con el trámite del este proceso, en necesario la designación del perito por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se requerirá a las partes para adelanten las gestiones necesarias ante esa entidad a fin de que procedan con a designar el perito solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Requerir al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que le dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha septiembre 09 de 2019, en el sentido que se sirva designar PERITO EXPERTO EN INTANGIBLES ESPECIALES, quien junto con el señor BRUNO CAVALLI PAPA, proceda al avalúo de los daños que se causen y se tase la indemnización a que hubiere lugar, por la imposición de la servidumbre. Líbrese el respectivo oficio.



2. Requerir a las partes, para que adelanten las gestiones necesarias ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a fin de que esa entidad designe el perito experto en Intangibles especiales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

**Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c3822a868165cb55207d5ccc23a85a708e635f48dc8dbb23ed1a2a71a7c08c5

Documento generado en 27/10/2021 04:27:50 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**